



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO NÚMERO 031 DE 2.002
(Acta 15 del 6 de noviembre)

“Por la cual se posterga la realización de cambios en las estructuras académico-administrativa de las Facultades de la Universidad, hasta tanto se realice el proceso de evaluación de la reestructuración de cada Sede”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias y,

C O N S I D E R A N D O :

1. Que mediante oficio CS-588 el Consejo de Sede Bogotá solicitó al Consejo Superior Universitario informarles la fecha que ha sido fijada para la entrega de los informes que deben presentar las Facultades sobre el seguimiento y evaluación de la reestructuración académico – administrativa de cada una de ellas
2. Que la Secretaría General solicita igualmente al Consejo Superior Universitario definir si autorizará algunos ajustes a las estructuras académico – administrativas de las Facultades.
3. Que el Estatuto General, Acuerdo 13 de 1999 del Consejo Superior Universitario, Artículo 17, determina como funciones del Consejo de Sede, las de aprobar y modificar, previa recomendación del Consejo de Facultad, la estructura académico – administrativa de las Facultades de la respectiva Sede, conforme a la estructura básica y a los criterios y directrices que para el efecto debe definir el Consejo Superior Universitario.
4. Que el Parágrafo del artículo 1°. del Acuerdo 5 de 2001 del Consejo Superior Universitario definió que una vez dispuesta la reorganización por los Consejos de Sede o por el Consejo Superior Universitario, los Consejos de Facultad y de Sede recobrarán las competencias de que trata el Acuerdo 10 de 2001 (las cuales se ejercerán previo concepto favorable de la Oficina Nacional de Planeación)

5. Que el Consejo Superior Universitario considera que se debe contar con un tiempo prudencial para que se establezca la reestructuración efectuada en las Facultades sin introducir cambios en ellas.

ACUERDA:

ARTICULO 1°. Posponer la realización de cambios en las estructuras académico-administrativa de las Facultades de la Universidad, hasta tanto se realice el proceso de evaluación de la reestructuración de dichas estructuras, momento en el cual se autorizarán los ajustes requeridos.

ARTÍCULO 2°. Fijar la fecha del 30 de junio de 2003 como máxima para entrega de los documentos de evaluación de la reestructuración de las Facultades

ARTÍCULO 3°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición. Se publicará en la Gaceta Universitaria.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dado en Bogotá, a los seis (6) días del mes de noviembre de dos mil dos (2002).

EL PRESIDENTE,

(Original firmado por)
JAVIER BOTERO ÁLVAREZ

LA SECRETARIA,

(Original firmado por)
CONSUELO GOMEZ SERRANO